

INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
1025.- Resolución de la Dirección Provincial del Inmerso de Melilla, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para impartir cursos de Formación Profesional ocupacional para Minusválidos del Fondo Social Europeo año 1999.

Los cursos a impartir son:
Cocina. Pastelería. Gestión Administrativa. Carpintería. Fontanería peón Forestal, Jardinería e Integral de Hostelería.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 de abril al 30 de abril, ambos inclusive, del presente año.

La información y solicitudes podrán recogerse en el Centro Base de Minusválidos, Área Ocupacional, sito en C/ Querol, n.º 31- Tlfno. 952 67 48 87.

El Director Provincial.
Avelino A. González Martínez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1026.- No habiéndosele podido notificar directamente a la empresa **ANDRES GARCIA SANCHEZ**, CIF o DNI 45.299.242, la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales con fecha 19/11/89, en primera instancia, en expediente dimante de Acta de Infracción, ref. AISH-267/98, levantada a la empresa referida con fecha 16/09/98, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Resolución en la que se hace constar:

RESULTANDO: Que en el Acta de Obstrucción referenciada se hacen constar los hechos y Derecho aplicable que por economía procedimental se dan por transcritos y a los que nos remitimos.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la sanción por un importe total de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.001 pts).

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho

RESULTANDO: Que en uso de ese derecho la Empresa presentó en plazo legal escrito de descargos en el que se hace constar lo que el alegante entiende conducente a la mejor defensa de su derecho.

RESULTANDO: Que no se considera procedente recabar informe ampliatorio por cuanto en el expediente se contienen ya suficientes datos y elementos de juicio para dictar la Resolución que procede.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, conforme al Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).